Resolución Jefatural

N° 022-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Lima, 15 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 062-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 15 de abril de 2024 del Subdirector de Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (SEO), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 24517-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley nº 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, **MOP**), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 56 del MOP establece que la DICRE es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y gestionar el cumplimiento del repago del crédito educativo hasta la cobranza administrativa. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **SEO**);

Que, los artículos 59 del MOP señalan que la SEO es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 070-2021-MINEDU/VMGI-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353

PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueban las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, que aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 083-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 15 de marzo de 2024, que aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I, de cuarenta y siete (47) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020-I, 2021 y 2023;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Que, mediante Resolución Jefatural n.° 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba en el marco de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2024, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Que, Sigedo n.º 24517-2024, (en adelante **Sigedo**) que contiene, entre otros, el Informe Nº 12-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR ARE, de fecha 03 de abril de 2024, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa (en adelante, **SUCCOR Arequipa**) se requiere a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **DICRE**) desembolsar para el semestre académico 2024-I en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento que cursa sus estudios superiores en la Universidad Católica de Santa María (en adelante **IES**) el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentación y adquisición de materiales educativos;

Que, mediante Memorándum n.° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 10 de agosto de 2023 se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el MOP;

Que, según lo establecido en el artículo n.º 3 de la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, se dispone el periodo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del MOP, para efectuar la adecuación de los correspondientes documentos de gestión;

Que, en ese sentido y a fin de no perjudicar a los beneficiarios de los créditos educativos otorgados con anterioridad a la promulgación del MOP y en tanto dure el proceso de su adecuación e implementación la SEO, opina que correspondería continuar con los desembolsos de los costos no académicos del semestre académico 2024-I;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353

adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo n.º 02 de la presente Resolución Jefatural ha sido determinado por la SEO conforme con el calendario académico establecidopor la IES, cuya fecha de inicio es el 11 de marzo de 2024 y culminará el 13 de julio de 2024, correspondientes al semestre académico 2024-I;

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Que, la asignación mensual por concepto de costos no académicos, equivalen a los importes proporcionales de veintiún (21) días por el mes de marzo de 2024 y trece (13) días por el mes de julio de 2024, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de abril, mayo y junio de 2024;

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Que, mediante el informe consignado en el numeral 1.9 del Informe n.° 062-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 15 de abril de 2024, la SUCCOR Arequipa, ha dado su conformidad respecto al documento remitido por la IES, el mismo que guarda relación con la información registrada en la base de datos de la DICRE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, detallado en el numeral 1.9 del Informe antes mencionado, la SEO determina en virtud de la Resolución Jefatural n.º 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y el consolidado de matrícula de la beneficiaria correspondiente al semestre académico 2024-I, que el desembolso requerido por la SUCCOR Arequipa, resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2021, el desembolso del importe S/ 2,730.53 (Dos mil setecientos treinta y 53/100 soles), en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria, de la Universidad Católica de Santa María, compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentación y adquisición de materiales educativos a la beneficiaria, correspondiente al semestre académico 2024-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2021 el depósito de S/. 2,675.92 (Dos mil seiscientos setenta y cinco con 92/100 soles), en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 54.61 (Cincuenta y cuatro con 61/100 soles), que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353

la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 01 Recursos Ordinarios**
	S/ 2,730.53
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente por: BARDALEZ RUIZ Rolando FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO
Fecha: 15/04/2024 22:33

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353

Anexo n.º 01

CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADEMICOS A FINANCIAR CORRESPONDIENTES A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR AUTORIZADOS	
				Alimentacion	Adquisición de Materiales educativos
1	73022756	HUAMANI RAMOS, YARITZA EVELYN	2021	X	X

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353

Visado digitalmente por: ZEGARRA ANCHILURI Alejandro Rodrigo FAU 20546798152 soft
Cargo: SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO
Fecha: 15/04/2024 10:53

Visado digitalmente por: ASTORGA JIMENEZ Peggy Julianne FAU 20546798152 soft
Cargo: COORDINADOR(A) LEGAL DE GESTIÓN DE CRÉDITO
Fecha: 15/04/2024 18:01

Anexo n.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA– SEMESTRE ACADEMICO 2024-I

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	REGION	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	Nº CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar al beneficiario (S/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
									Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24			
1	73022756	HUAMANI RAMOS, YARITZA EVELYN	AREQUIPA	INGENIERIA CIVIL	2021	24517	2024-I	04-020-986552	S/453.18	S/647.40	S/647.40	S/647.40	S/280.54	S/ 2,675.92	54.61	S/ 2,730.53
TOTAL														**S/2,675.92**	**S/54.61**	**S/2,730.53**

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FCCIBHAH código seguridad: 353